**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de agosto de 2022, se aprobó la:

**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La democracia es un elemento fundamental de nuestro sistema político mexicano, con ella, las y los ciudadanos tenemos la posibilidad de elegir los proyectos que consideramos mayormente convenientes para impulsar a nuestras ciudades a alcanzar el crecimiento y el desarrollo que esperamos, de esta forma, las personas torreonenses respaldaron el proyecto que hoy se encuentra presente en la actual administración municipal y con ello, las personas que formamos parte de él adquirimos el compromiso de respetar y velar por los acuerdos que a la ciudadanía se ofrecieron por lo cual, nuestros esfuerzos deben orientarse a concretarlos y ofrecer resultados satisfactorios en el desempeño de la función pública.

Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local de acuerdo con las necesidades, demandas y anhelos específicos de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce sus potestades y atribuciones.

Cada Administración, por mandato de Ley, en seguimiento de los compromisos que hicieron durante el proceso electoral, está obligada a diseñar un Plan Municipal de Desarrollo en el que establezcan los objetivos generales, específicos y las líneas de acción por eje rector; en ese tenor la presente administración presentó su Plan respectivo en el cual y para los fines de la presente iniciativa, se destaca el **Eje 1** **Gobierno Eficiente, Participativo e Incluyente**, el cual cuenta con el Objetivo específicos la **Modernización del Marco Jurídico** y como líneas de acción principales:

**1.4.2**. Llevar a cabo revisiones de control al marco normativo de las dependencias y entidades municipales, a fin de que cuenten con una legislación vigente que dé certeza a los servidores públicos en la toma de decisiones.

**1.4.8.** Actualizar el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Torreón para que defina de manera clara y precisa los alcances y atribuciones de cada una de las áreas que conforman el Gobierno Municipal.

Con el firme propósito de cumplir con los objetivos y compromisos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 22-23-24, las distintas entidades que conforman la administración municipal deben contar con las herramientas óptimas y necesarias para el desempeño de sus atribuciones, para lo cual esnecesario realizar ajustes precisos a la forma de organización del Gobierno de Torreón, es por ello que en la búsqueda de la mejor integración de este ente gubernamental, se presentan las modificaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Es preciso hacer mención de que este proyecto es resultado del trabajo coordinado entre la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Institucional, quienes, en los meses previos a esta presentación, solicitaron a las personas titulares de todos los Organismos Descentralizados y Direcciones Generales adscritas al Ayuntamiento la realización de un diagnóstico de las funciones y atribuciones con las que cuentan, en comparación con las herramientas a las que tienen acceso para cumplir con sus tareas, de esta manera, fue posible identificar las carencias del diseño orgánico que tiene el Ayuntamiento, y en consecuencia poder crear esta propuesta de reestructuración y modificación al referido ordenamiento orgánico.

Con base en esas consideraciones, se estima necesaria la modificación del reglamento para que organice nuevas bases y más flexibles las estructuras, funciones, entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal de Torreón.

Dentro de las principales reformas que se contienen en el presente documento, por orden de jerarquía, se propone dividir la Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental en dos áreas: la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección General de Desarrollo Institucional, esto, debido a que durante el proceso de entrega-recepción se encontró que las funciones no eran compatibles entre sí y el hecho de permanecer unidas obstaculizaba que ambas cumplieran al cien

por ciento las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento del que se hace mención, así, se busca volver a brindarle la debida importancia a las funciones desarrolladas por dichas áreas, debido a su papel estratégico en la planeación de este periodo de Gobierno. Los principales hallazgos durante el periodo de transición y de entrega-recepción fueron:

* Los gabinetes de gobierno nunca funcionaron. No existen registros de reuniones, acuerdos, programas conjuntos, etc.
* Se abandonó sin alcanzar la certificación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma ISO 18091. Los manuales de procedimientos fueron destruidos.
* Se abandonó la participación en la Agenda para el Desarrollo Municipal promovido por el INAFED dependiente de la Secretaría de Gobierno Federal.
* Se abandonó el proceso de capacitación y se dejó de impulsar el desarrollo del personal. Los pocos esfuerzos de capacitación fueron emprendidos por las propias direcciones.
* Recibieron la Administración Municipal certificada bajo la Norma ISO 37120 y no se recertificó al vencimiento.
* A los Manuales de Organización solo se les cambiaron los logotipos y nunca se realizó un programa formal de revisión y actualización. Al final de la Administración se hicieron varios intentos por actualizar los correspondientes a algunas direcciones, pero no se concretó la formalización.

En términos concretos, las acciones de la Dirección General de Desarrollo Institucional son hacia el interior de la Administración Municipal y las acciones de la Dirección General de Desarrollo Económico están enfocadas hacia el exterior, ya que su impacto está en el entorno económico de la ciudad.

Asimismo, se propone la creación de la Dirección General de Turismo, en un esfuerzo de la Administración para impulsar esta materia, tal y como lo señalan las líneas de acción 3.1.26 al 3.1.34 del Plan Municipal de Desarrollo vigente, al ser una de las mayores fortalezas por explotar en Torreón, aprovechando la gran infraestructura pública y privada existente para poner al servicio de las y los visitantes, misma que nos coloca como un gran centro de turismo de negocios y funciona como un eje fundamental para propiciar un aumento en la derrama económica en la ciudad, favoreciendo los ingresos a personas emprendedoras, PyMES y en general, al sector privado en la materia.

Por otro lado, se rediseñó la estructura interna de varias Direcciones Generales, a fin de redistribuir la carga de trabajo y lograr que las tareas a cumplir estuvieran conformes con las atribuciones del área que las trabaja, de modo que la ciudadanía pueda reconocer de manera más sencilla el lugar

donde debe realizar sus trámites municipales y de esa forma también goce de una Administración Municipal más eficiente.

Por lo que se refiere a este último punto, los principales cambios pueden resumirse en los siguientes puntos:

* **Secretaría del Ayuntamiento.** La Dirección de Fortalecimiento para la Seguridad de los Municipios (FORTASEG) cambia su denominación por Coordinación Municipal del Subsidio para la Seguridad en los Municipios; la Dirección de Prevención Social de la Violencia toma el carácter de Unidad, por su parte la Unidad de Protección Civil adquiere el nivel de Dirección; se extingue la Unidad Especializada de Asuntos Internos, se incluye a la Junta Municipal de Reclutamiento y la Coordinación General Jurídica ejercerá funciones de Coordinación con las demás entidades. De igual manera se incluye al Tribunal de Justicia Municipal y al Archivo Municipal como órganos administrativos desconcentrados adscritos la Secretaría
* **Tesorería Municipal.** Se les otorga nombre de Administrativa y Financiera a las Coordinaciones auxiliares de la persona titular de la Tesorería, el área Jurídica adquiere el rango de Dirección y se elimina la Dirección de Evaluación del Desempeño.
* **Dirección General de Contraloría Municipal.** Se fusionan las Direcciones de Auditoría Financiera y Administrativa, y se elimina la Unidad de Mejora Regulatoria y Contraloría Ciudadana.
* **Dirección General de Seguridad Pública.** Se derogan las facultades en materia de vialidad, y se reorganiza su estructura orgánica.
* **Dirección General de Medio Ambiente.** Contempla como entidad auxiliar a la Unidad Especializada Policía Ambiental.
* **Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.-** El área de certidumbre patrimonial de la Dirección de Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, quedará adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social.
* **Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana.** Le son conferidas nuevas atribuciones en materia de transporte público y la Dirección de Tránsito y Vialidad queda bajo su adscripción.
* **Dirección General de Desarrollo Social.** Se reorganiza su estructura orgánicay queda bajo su adscripción la Dirección de Certidumbre Patrimonial al considerar que sus funciones van encaminadas a los programas de corte asistencial.

Se actualizó el catálogo mostrado en el Reglamento relativo a los Organismos Públicos Descentralizados, debido a que algunos existentes no se incluían y otros, que tienen ese carácter permanecían en él; además, se brindó certeza de las atribuciones de los Organismos que estaban en la mencionada omisión, de modo que las mismas puedan ser claras y de mayor facilidad para la consulta por parte de la ciudadanía.

Por último se derogan los artículos transitorios Tercero y Cuarto, al encontrarse subsistente el Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón, fue redactada de conformidad en lo dispuesto en:

* Artículos 4 penúltimo párrafo y 115 fracción II fracción segunda, e inciso h) de la fracción III, del de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
* Artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N, por el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U y, por el inciso h) de la fracción III del mismo artículo 158 – U; todos ellos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Artículos 102 fracción I numeral 1, 173, 176, 181 y 182 fracción II; todos ellos del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

El contenido del presente documento tiene como finalidad la redistribución de competencias de las diversas entidades para fortalecer la estructura orgánica del municipio de Torreón, lo cual permitirá mejorar la eficiencia en el servicio público y la consecución de los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo para la presente administración.

En virtud de lo anterior, con la facultad reglamentaria que me confieren los artículos 106 fracción I, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 138 y 139 inciso b) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se somete a la aprobación del H. Cabildo el siguiente ACUERDO:

**Único.-** Se **modifica** el numeral 10 y se adicionan los numerales 16 y 17 del artículo 7; se **modifican** los numerales 8 y 9 y se **adiciona** la fracción 10 del artículo 8; se **modifica** la fracción V del artículo 19; se **modifican** los incisos f), g) h) y l), se **adiciona** el inciso m), un penúltimo párrafo y se recorre el subsecuente, y se **deroga** el inciso i) del artículo 20; se **modifican** las fracciones XX, el inciso f) de la fracción XXIII y el último párrafo y se **adicional** el inciso i) del artículo 21; se **modifica** el inciso a) y el último párrafo y se **derogan** los incisos b) y e) del artículo 22; se **modifican** las fracciones I, II, VI, X, XIII, los incisos b), c), d), g), h), j) y el último párrafo, se **adiciona** el inciso k) y se **derogan** las fracciones XV y XVI y el inciso i) del artículo 23; se **adiciona** la fracción e) al artículo 25; se **modifica** el inciso c) del artículo 26; se **modifica** el inciso d) del artículo 27; se **modifican** las fracciones XV, XVII, XX, el inciso c) y el último párrafo y se **adicionan** las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 28; se **modifican** el primer párrafo, las fracciones I, II, IX, XXVI y el último párrafo, se **deroga** la fracción XXIV y el inciso e) del artículo 29; se **modifica** el primer párrafo, la fracción X, los incisos a), b) d) y el último párrafo del artículo 29 bis; se **modifican** los incisos a), e), f), g) y el último párrafo, y se **adicionan** los incisos h), i), j), k) y l) del artículo 31; se **adiciona** el artículo 35 Ter; se **adicionan** los incisos a) y b) a la fracción XIII, se **derogan** las fracciones XIV y XV y se **modifica** el último párrafo del artículo 40; se **modifican** los artículos 43 y 44; se **adiciona** el artículo 44 Bis; se **modifican** el primer párrafo y la fracciones I, II, III y 4, y se **deroga** la fracción V del artículo 47; se **modifican** las el primer párrafo y la fracción I del artículo 49, se **derogan** los artículos transitorios Tercero y Cuarto, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, aprobado en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** La administración pública municipal centralizada se integra con:

I a IX…

X. Dirección General de Desarrollo Económico;

XI a XV…

XVI. Dirección General de Desarrollo Institucional

XVII. Dirección General de Turismo

**Artículo 8.** La administración pública municipal descentralizada se integra con:

1 a 7…

8. Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón.

9. Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

10. Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón.

**Artículo 19.** Corresponde a los Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal:

I a V…

V. Participar en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Institucional en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de trabajo.

VI a XIX…

**Artículo 20.** La Secretaría del R. Ayuntamiento, además de las previstas en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, tiene las siguientes atribuciones:

I a XXVIII….

En el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento será auxiliada por:

1. a e)…
2. Unidad de Prevención Social de la Violencia.
3. Coordinación Municipal del Subsidio para la Seguridad en los Municipios.
4. Dirección Municipal de Protección Civil.
5. DEROGADO
6. a k)…

l), Coordinación General

m) Junta Municipal de Reclutamiento.

La Secretaría del Ayuntamiento, contará con los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

1. Tribunal de Justicia Municipal
2. Archivo Municipal

Las atribuciones de las personas responsables y titulares de las subsecretarías, direcciones de área, coordinaciones administrativas, jefaturas de departamento, unidades adscritas y órganos desconcentrados de la Secretaría del R. Ayuntamiento se establecerán en el manual de organización de la Secretaría y en su caso el Reglamento Interior, así como las que dicte, determine o establezca la persona titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento, a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 21**….

I a XIX…

XX. Determinar y recaudar el monto correspondiente que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como también con relación a los derechos, contribuciones especiales, productos, participaciones, aprovechamientos e ingresos extraordinarios y sus accesorios

XXI a XXII…

XXIII...

a), a e)

f) El costo de las bardas, banquetas, obras que construya el Municipio, incluyendo la reparación de los daños causados a las mismas, así como la limpieza de terrenos baldíos de propiedad particular que ejecute la autoridad municipal, en caso de rebeldía de los propietarios de los bienes inmuebles.

g)…

XXIV a LVII….

La Tesorería Municipal, estará a cargo de una persona Tesorera o Tesorero, quien será auxiliada, en el ejercicio de sus atribuciones, por:

a), a c)…

d) Dirección de Administración.

e) a f)….

g) Dirección Jurídica

h) Coordinación Administrativa

i) Coordinación Financiera

Las atribuciones de las direcciones de área, coordinaciones administrativos y jefaturas de departamento, adscritas a la Tesorería Municipal, se establecerán en el manual de organización de la Tesorería y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca la persona titular de la Tesorería, a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 22.** Corresponde a la Dirección General de Contraloría Municipal:

**I a XXV…**

La Dirección General de Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

1. Dirección de Auditorías Financieras y Administrativas
2. DEROGADO.
3. ….
4. ….
5. DEROGADO.
6. … …....

Las atribuciones de los directores de área, coordinadores administrativos y jefaturas de departamento, adscritos a la Contraloría Municipal se establecerán en el manual de organización de la Contraloría y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca la persona titular de la Dirección, a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 23.** Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal:

1. Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica y los demás Reglamentos municipales que requieren de la participación de la policía municipal, así como proponer las adecuaciones y actualizaciones a esos ordenamientos.
2. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento del Centro de Detención Temporal, para asuntos de competencia exclusiva del Municipio.

III a V…

VI. Colaborar en la ejecución de los programas del Consejo Municipal de Protección Civil, para la prevención de situaciones de emergencia.

VII a IX….

X. Vigilar, que en el cumplimiento de las funciones de policía, la ciudadanía no reciba actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y todo tipo de vejaciones en que se violenten sus garantías individuales y derechos humanos. La violación a este precepto, dará a la suspensión o cese inmediato de la persona empleada o agente de policía que, mediante el debido procedimiento, resulte responsable, sin menoscabo de la debida consignación a la Agencia del Ministerio Público competente si existiera conducta que se presuma constitutiva de delito.

XI a XII….

1. Apoyar e intervenir en situaciones de contingencias con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia en el Municipio;
2. Las demás que le otorguen el Código Municipal, este Reglamento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los demás ordenamientos legales aplicables.
3. SE DEROGA.
4. SE DEROGA.

La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en el ejercicio de sus facultades, será auxiliada por:

1. ….
2. Dirección Jurídica
3. Dirección del Grupo de Reacción Laguna (GRL)
4. Dirección del Centro de Control y Comando (C2)
5. a f) …
6. Coordinación Administrativa
7. Coordinación de Informática
8. SE DEROGA
9. Departamento de Recursos Financieros
10. Departamento de Recursos Humanos

Las atribuciones de las direcciones de área, coordinaciones administrativas y jefaturas de departamento, adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, se establecerán en el manual de organización de la dirección y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca la misma Dirección a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 25.** Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente:

I a XXIII….

La Dirección General del Medio Ambiente, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliada por:

a) a d)…

e) Unidad Especializada Policía Ambiental.

**Artículo 26.** Corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo:

I a XLIV…

La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

a) a b)…

c) Dirección de Bienes Inmuebles Municipales.

d)…

…..

**Artículo 27.** Corresponde a la Dirección General de Obras Públicas:

I – XI…

La Dirección General de Obras Públicas, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

a) a c)…

d) Dirección de Construcción.

……

**Artículo 28.** Corresponde a la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana:

I a XIV…

XV. Aplicar el Reglamento de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del Municipio de Torreón;

XVI….

XVII. Supervisar que se proporcione la información adecuada al público en general, sobre los servicios y trámites de la Dirección de Tránsito y Vialidad;

XVIII a XIX…

XX. Apoyar e intervenir por conducto de los elementos de vialidad de Tránsito Municipal, en situaciones de contingencias con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia en el Municipio;

XXI a XXIV…

XXV. Promover y fomentar el uso y desarrollo de modernos vehículos y sistemas de transporte, que garanticen la conservación, protección y remediación del medio ambiente así como promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados, así como su modernización continua.

XXVI. Calificar las infracciones al Reglamento de Transporte Público Municipal.

XXVII. Imponer y mandar ejecutar las sanciones que correspondan a las infracciones que se cometan.

XXVIII. Velar por que el Servicio Público de Transporte se presente de manera adecuada y segura de forma general y especialmente a personas con discapacidad, personas de la tercera edad, a mujeres embarazadas y a la niñez.

XXIX. Autorizar la ampliación y/o modificación de rutas del servicio público de transporte urbano de manera provisional cuando por necesidades del servicio así se requiera.

La Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

a) a b)…

c) Dirección de Tránsito y Vialidad

Las atribuciones de las direcciones de área, coordinaciones administrativas y jefaturas de departamento, adscritos a la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana, se establecerán en el manual de organización de la dirección y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca la persona titular de la Dirección a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 29.** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico:

1. Promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial y de servicios y del Municipio.
2. Analizar la reglamentación en materia comercial, industrial, de servicios y otras disposiciones relacionadas con estas materias de competencia municipal, a efecto de formular propuestas para actualizar dichos ordenamientos.

**III a VIII…**

IX. Desarrollar políticas, estrategias y programas, así como proyectos de fomento y promoción económica, en los ámbitos nacional e internacional, sobre las ventajas que ofrece el municipio de Torreón, para propiciar la inversión de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo.

X a XXIII…

XXIV.- SE DEROGA.

XXV…

XXVI. Dirigir y coordinar la gestión de recursos estatales, federales y particulares para la ejecución de proyectos específicos de desarrollo económico.

XXVII a XXXI….

La Dirección General de Desarrollo Económico, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

a). a d.)….

e), SE DEROGA

f)...

Las atribuciones de las direcciones de área, coordinaciones administrativas y jefaturas de departamento adscritas a la Dirección General de Desarrollo Económico se establecerán en el manual de organización de la dirección y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca la propia Dirección a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 29 bis.** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Institucional:

I a IX…

X. Implementar programas de desarrollo de competencias tendientes a mejorar el desarrollo personal y profesional de los servidores públicos municipales;

XI a XX…

En el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General de Desarrollo Institucional será auxiliada por:

1. Dirección de Gabinetes y Gestión de Ejes de Gobierno.
2. Dirección de Estrategias Institucionales y Desarrollo de Competencias
3. …..
4. Dirección de Planeación y Programación.
5. ….

Las atribuciones de los directores de área, coordinadores administrativos y jefes de departamento, adscritos a la Dirección General de Desarrollo Institucional, se establecerán en el manual de organización de la dirección y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca el mismo director a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 31.** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social:

I a XX…

La Dirección General de Desarrollo Social, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

a) Dirección Administrativa.

b) a d)….

e) Dirección de Programas Sociales Municipales

f) Dirección Municipal de la Juventud.

g) Dirección de Desarrollo Rural

h) Dirección de Participación Ciudadana

i) Dirección de la Plaza Mayor, Circuito Colón y Centros Comunitarios.

j) Dirección de Gestión y Enlace Ciudadano

k) Dirección de Comunicación y Vinculación de Proyectos.

l) Dirección de Certidumbre Patrimonial.

Las atribuciones de las direcciones de área, coordinaciones administrativas y jefaturas de departamento adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social se establecerán en el manual de organización de la dirección y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca la propia Dirección a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 35 Ter.** Corresponden a la Dirección General de Turismo las siguientes atribuciones:

1. Generar proyectos de atracción turística, a través de la ejecución de proyectos detonadores en los sitios de interés del Municipio;
2. Promover la comercialización de productos realizados localmente a nivel nacional e internacional;
3. Concretar convenios de colaboración con organismos estatales, nacionales e internacionales en la materia de su ámbito de competencia.
4. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización que al respecto apliquen.

La Dirección General de Turismo, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliada por:

1. Coordinación de Promoción Turística.
2. Coordinación de Eventos Turísticos.
3. Coordinación de Medios y Redes,
4. Coordinación de Cadena de Valor.

Las atribuciones de las coordinaciones adscritas a la Dirección General de Turismo se establecerán en el manual de organización de la dirección y en su caso el reglamento interno, así como las que establezca la propia Dirección a través del acuerdo correspondiente.

**Artículo 40.** Corresponde al Instituto Municipal de Planeación y Competitividad las siguientes atribuciones:

I a XII…

XIII. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos de planeación, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana a través de:

a). Los documentos que para tal fin elaboren las dependencias, las entidades paramunicipales, el COPLADEM y/o otros consejos;

b). Las comisiones técnicas del Instituto, en que estén representados los colegios de profesionistas, sindicatos, uniones, sociedades y asociaciones civiles y en general, todo organismo no gubernamental o persona física que esté interesada en participar en la planeación integral del municipio.

XIV. SE DEROGA

XV. SE DEROGA

XVI a XXII…

…

…

…

…

…

Para su funcionamiento la Dirección del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, se auxiliará de una plantilla de personal contable y administrativo que le autorice el Consejo Directivo.

**Artículo 43.-** Corresponde al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, las siguientes atribuciones:

**I.** Realizar las acciones necesarias para el desarrollo urbano, orientadas a planear, estudiar, analizar y proponer nuevas áreas de reserva territorial dentro del Municipio, tomando como referencia el Plan Director de Desarrollo Urbano, declaratorias, leyes y reglamentos que resulten aplicables, atendiendo siempre al interés general;

**II.** Administrar, controlar y vigilar las reservas territoriales municipales que se constituyan con ese carácter;

**III.** Ejercer las atribuciones de su competencia respecto a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y nuevas reservas, las declaratorias y sus resoluciones, única y exclusivamente en materia de reservas territoriales municipales;

**VI.** Destinar al cumplimiento de su objeto los subsidios y apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal;

**VII.** Notificar al Municipio cuando tengan conocimiento sobre la venta que terceros pretendan sobre terrenos comprendidos en las áreas de interés para constituirlas como reservas, a fin de que éste ejerza el derecho de preferencia si lo considera conveniente, en cuyo caso COPRODER se convertirá en gestor o coadyuvante para tal objeto;

**VIII.** Participar en los fideicomisos creados para transmitir el dominio de los inmuebles adquiridos en las reservas territoriales en los casos que proceda;

**IX.** Operar los sistemas financieros que sean necesarios para la realización de los programas y proyectos de desarrollo aplicables a las áreas de reserva;

**X.** Coadyuvar a la Administración Pública Municipal a reducir y abatir la ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de tierra, atendiendo primordialmente las necesidades de los grupos menos favorecidos; y asegurar el patrimonio familiar de los adquirientes de inmuebles en las reservas territoriales o inmuebles que para tal fin se adquieran;

**XI.** Denunciar ante las autoridades competentes las invasiones de terrenos por personas con intención de formar asentamientos humanos irregulares; y

**XII.** Las demás que se desprendan del presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

El Sistema Integral de Mantenimiento Vial contará con los siguientes órganos:

1. Junta de Gobierno
2. Vicepresidente Ejecutivo

**Artículo 44.-**  Corresponde al Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, las siguientes atribuciones:

1. Prestar el servicio público de mantenimiento integral de vialidades;
2. Llevar a cabo la planeación y la modernización de los métodos de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial;
3. Ejecutar las acciones de pavimentación de las vialidades primarias, secundarias y locales;
4. Establecer la señalización vial, tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, incluyendo las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a la misma, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, así como proporcionar información a los usuarios y controlar la utilización de la vialidad urbana;
5. Llevar a cabo las acciones tendientes a la construcción, reposición total o parcial de daños sufridos a la infraestructura vial, señalización, semáforos, banquetas, guarniciones y todo aquel elemento que forme parte de la vialidad y que se deteriore o sufra daño derivados de accidentes o percances viales, con cargo a los responsables, de acuerdo a lo que determine la autoridad competente;
6. Llevar a cabo la renovación, reconversión, modernización y mantenimiento de semáforos y parquímetros;
7. Realizar labores de mantenimiento a guarniciones y banquetas;
8. Llevar a cabo labores de limpieza, reparaciones y reposición de componentes presentes en la superficie de rodamiento de la vialidad, como rejillas pluviales, brocales de pozos de visita, registros de diversos servicios, con cargo a los operadores de los mismos;
9. Evaluar en conjunto con las Direcciones Generales de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y Urbanismo y en su caso otorgar el permiso de ruptura de los pavimentos con objeto de introducir, ampliar, reparar o mantener los servicios públicos e introducir tomas o recibir descargas a ellos, una vez realizados tales trabajos se ejecutarán inmediatamente las reparaciones correspondientes, restituyéndolos en su calidad técnica original, con cargo a los solicitantes;
10. Producir mezclas asfálticas de calidad para su uso, a efecto de contar con el insumo básico necesario para el mantenimiento de la red vial;
11. Suministrar la mezcla asfáltica que requiera el Ayuntamiento para los programas de obras y pavimentación de vialidades, así como para las pavimentaciones derivadas de introducción, reposición o mejora de redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
12. Emitir los dictámenes de factibilidad relativos a la construcción, modernización y, en su caso, supresión de puentes y pasos peatonales, así como de paraderos, andenes y rampas del transporte público incluyendo las estructuras y accesorios de los mismos;
13. Realizar los estudios para fomentar la vialidad no motorizada y, en su caso, llevar a cabo la planeación, construcción y mantenimiento de las mismas;
14. Desarrollar, en conjunto con las organizaciones ciudadanas, campañas de educación vial; y
15. Garantizar que el sistema vial del municipio tenga la accesibilidad adecuada para las personas con discapacidad, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales.

El Sistema Integral de Mantenimiento Vial contará con los siguientes órganos:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Órgano de Control y Vigilancia (Comisario)

Para su funcionamiento la persona Directora del Organismo se auxiliará de una plantilla de personal administrativo y técnico que le autorice el Consejo Directivo.

**Articulo.- 44 Bis** Corresponde al Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón, las siguientes atribuciones:

I. Implementar programas con el objeto de otorgar financiamiento a las personas emprendedoras y a los pequeños negocios.

II. Apoyar a las personas emprendedoras para el desarrollo de nuevos negocios.

III. Diseñar, promover y ejecutar acciones para el apoyo y atención de las personas emprendedoras.

IV. Analizar y someter a aprobación del Consejo los proyectos presentados y que sean susceptibles de apoyo económico y acompañamiento por parte del Instituto.

V. Suscribir convenios de colaboración en materia de emprendimiento y fortalecimiento de pequeños negocios con otras entidades de gobierno, así como con la iniciativa privada, o sector educativo, previa aprobación del Consejo y del Cabildo.

VI. Dirigir la política municipal en materia de financiamiento a personas emprendedoras, así como a los pequeños negocios.

VII. Ofrecer asesoría en materia de nuevos negocios.

VIII. Ofrecer asesoría en materia de fortalecimiento económico a pequeños negocios ya establecidos.

IX. Promover la vinculación entre emprendedores y negocios ya establecidos.

X. Solicitar el apoyo y coordinar a las dependencias municipales, así como a los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, para brindar la asesoría y los servicios que las personas emprendedoras y pequeños negocios requieran.

XI. Realizar el seguimiento y evaluación a las personas emprendedoras y negocios que hayan recibido financiamiento por parte del Instituto.

XII. Promover la consolidación de empresas constituidas por emprendedores.

XIII. Promover la realización ferias y eventos para la promoción y vinculación de personas emprendedoras y pequeños negocios.

XIV. Promover la cultura emprendedora en coordinación con el sector educativo del municipio.

XV. Participar en la política de desarrollo económico de la Administración Municipal.

XVI. Recabar, datos e información para crear una base de consulta que permita conocer casos de éxito en emprendimiento.

XVII. Impulsar programas de servicio social y prácticas profesionales en coordinación con instituciones de educación superior en áreas afines al objeto del Instituto.

El Instituto Municipal del Emprendimiento de Torreón contará con los siguientes órganos:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Órgano de Control y Vigilancia (Comisario)

Para su funcionamiento la persona Directora del Organismo se auxiliará de una plantilla de personal administrativo y técnico que le autorice el Consejo Directivo.

**Artículo 47.** Los Gabinetes de Gobierno serán presididos por el Presidente Municipal y será auxiliado por un Secretario Técnico asignado a cada gabinete y adscrito a la Dirección General de Desarrollo Institucional.

**…**

**I. Gabinete de Gobierno Eficiente, Participativo e Incluyente.**

1. Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

2. Tesorería Municipal;

3. Dirección General de Contraloría Municipal;

4. Dirección General de Desarrollo Institucional;

5. Instituto Municipal de Planeación y Competitividad;

6. Dirección de Comunicación Social e Imagen;

7. Dirección de Atención Ciudadana;

8. Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila; y,

9. Archivo Histórico Municipal.

**II. Gabinete de Seguridad y Orden.**

1. Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

2. Dirección General de Seguridad Pública;

3. Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana;

4. Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos; y,

5. Tribunal de Justicia Municipal.

**III. Gabinete de Competitividad y Fortaleza Económica.**

1. Dirección General de Desarrollo Económico;
2. Dirección General de Obras Públicas;
3. Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
4. Sistema Integral de Mantenimiento Vial; e,
5. Instituto Municipal De Planeación y Competitividad.
6. Dirección General de Turismo.

**IV. Gabinete de Bienestar para todos.**

1. Dirección General de Desarrollo Social;
2. Dirección General de Medio Ambiente;
3. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
4. Dirección General de Salud Pública;
5. Instituto Municipal de Cultura y Educación;
6. Instituto Municipal del Deporte;
7. Instituto Municipal de la Mujer;
8. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón; y,
9. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

**V.** SE DEROGA

**Artículo 49**. Cada Gabinete de Gobierno contará con una persona Secretaria Técnica adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día y someterlo a consideración del Presidente Municipal a través de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional;

II a V…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO** a **SEGUNDO…**

**TERCERO**.- SE DEROGA

**CUARTO.-** SE DEROGA

**QUINTO** a **DÉCIMO……**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PRESENTE REFORMA**

**PRIMERO**. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de las presentes modificaciones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Todos los procedimientos en trámite ante la Unidad Especializada de Asuntos Internos se deberán turnar al Departamento Jurídico de la Dirección General de Contraloría Municipal, donde se concluirán bajo lo establecido en el Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón.

**CUARTO.** Las direcciones y unidades administrativas que serán transferidas parcial o totalmente sus funciones a otra naturaleza, se deberá realizar con los recursos financieros y humanos con los que cuentan.

Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en la presente reforma, de manera que las dependencias y área de nueva creación cuenten con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

**QUINTO.** Con la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá realizar la modificación y armonización de Reglamentos Interiores, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manual, política, lineamientos internos y acuerdos.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta y uno días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**RUBRICA**